

## ESPECIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS DE ENUSA

La contratación de terceros con ENUSA supone la aceptación íntegra de las presentes condiciones, salvo que expresamente y por escrito se declare otra cosa.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO/ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato es la compra de los materiales, de los equipos, la prestación de los servicios o la realización de las actividades (instalaciones, montajes, etc.) que aparecen descritos en la hoja del pedido, y que el proveedor o contratista, etc. se obliga con tal motivo a entregar o realizar en cada caso.

En el objeto del contrato se considera implícitamente incluida la realización de todos los actos necesarios para que los materiales y equipos comprados, la obra ejecutada, la instalación o el montaje, queden en condiciones de utilización y perfecto funcionamiento y sean conformes con las normas, el estado de la técnica, los usos y en especial las condiciones establecidas en el pedido y con las especificaciones técnicas de ENUSA. Cuando el objeto del contrato sea la prestación de servicios, se entenderá por tal la total conclusión de los mismos.

### 2. ENTREGA Y RIESGO POR PÉRDIDA O DAÑOS

La entrega de materiales y equipos se efectuará en las instalaciones de ENUSA designadas en el pedido.

El riesgo de pérdida o daño de los materiales y equipos, así como la responsabilidad civil para con terceros, se trasladará a ENUSA en el momento de la entrega y aceptación definitiva, en sus instalaciones, de los materiales y equipos adquiridos.

### 3. ACEPTACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Las adquisiciones de materiales y equipos, las instalaciones, montajes, ejecuciones de obra y las prestaciones de servicios se entenderán aceptadas provisionalmente por ENUSA. Salvo estipulación en contrario la aceptación provisional se realizará:

a) En el caso de compras de materiales y equipos, a la entrega.

b) En el caso de instalaciones y montajes, y ejecuciones de obras, en el momento de la finalización de los mismos en condiciones de utilización o aprovechamiento.

c) En el supuesto de prestaciones de servicios, cuando las mismas se hayan terminado en su totalidad.

La aceptación definitiva se producirá por el transcurso de seis meses a contar desde la aceptación provisional, sin que hubiera mediado reclamación por parte de ENUSA.

Serán rechazados aquellos productos que se detecten como falsos o fraudulentos, en el momento en que se detecte el signo o defecto que así los identifique; así como los que no se entreguen con los certificados legalmente admitidos, para el caso de que esos certificados sean necesarios e imprescindibles para su uso, según la normativa aplicable.

### 4. GARANTÍA

Proveedor o contratista garantiza los materiales y equipos contra todo defecto, incluidos los de diseño o fabricación, por un período mínimo de un año a partir de su puesta en servicio, sin exceder de dieciocho meses desde su entrega, y se compromete a reponer o reparar, a satisfacción de ENUSA, los que resulten defectuosos. El coste de la reposición o reparación y todos los gastos que se originen con este motivo serán por cuenta del proveedor o contratista, incluso

cuando dichas operaciones hayan de realizarse fuera de sus talleres.

En los casos de ejecución de obras o prestación de servicios, el proveedor o contratista garantiza que los trabajos son realizados correctamente y sin deficiencias técnicas o de mano de obra, en condiciones de utilización y perfecto funcionamiento para los fines previstos, comprometiéndose a subsanar sin cargo alguno para ENUSA las que sean observadas durante el año siguiente a la finalización de los trabajos.

Los ajustes, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo y condiciones que señale ENUSA, del modo que resulte menos perjudicial a ésta, y sin originar retrasos en el cumplimiento de los contratos o paralización de las instalaciones. En caso contrario, ENUSA podrá llevar a cabo los trabajos necesarios por sí misma o por terceros, con cargo al proveedor o contratista y sin pérdida de la garantía.

El período de garantía quedará prorrogado por un plazo igual al de la duración de las reparaciones o sustituciones que en su caso hayan de efectuarse. Estas reparaciones o sustituciones serán garantizadas a su vez a partir de su terminación, por tiempo igual al período de garantía.

El transcurso del plazo de garantía no liberará al proveedor o contratista de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier otra responsabilidad que le fuere exigible en derecho.

### 5. CONDICIONES DE SUMINISTRO. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Como garantía de suministro y solvencia económica, el proveedor o contratista, deberá aportar periódicamente los siguientes documentos:

a) Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT.

b) Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

### 6. CONDICIONES DE ENVÍO. ALBARÁN DE ENTREGA

La mercancía objeto del pedido deberá ser apropiadamente embalada o envasada para su transporte o almacenamiento y de conformidad con las especificaciones de ENUSA.

Las mercancías vendrán acompañadas del "albarán de entrega", en el que se indicará de modo visible el número del pedido de ENUSA. Se evitará recoger en un solo albarán mercancías de varios pedidos.

Cuando la mercancía entregada no corresponda a la totalidad del pedido, el albarán de entrega deberá permitir identificar claramente el suministro que se realiza.

### 7. IMPORTES Y PRECIOS

El precio convenido es fijo a todos los efectos, sin que pueda ser objeto de revisión, escalación o variación alguna.

Cuando se hayan establecido precios por unidades de obra o suministros, éstos serán fijos y el importe total de la contratación será el que resulte de aplicar los citados precios a las unidades realmente suministradas o ejecutadas.

El precio, salvo pacto en contrario por escrito, incluye embalaje, transporte y seguro hasta el lugar de entrega. Solo excluye el impuesto sobre el valor añadido.

### 8. FACTURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Siempre que sea posible, en contraprestación por los servicios/encargo o encargos objeto del presente contrato, el proveedor o contratista facturará una cantidad fija mensual, evitando la facturación por horas o unidades de tiempo.

Toda factura o certificación deberá ser emitida después de la entrega de la mercancía o aceptación de los trabajos.

La factura incluirá el número de pedido y descripción del objeto del contrato. Deberá cumplir e incluir todos los requisitos legales vigentes en el momento de su emisión. Cada factura debe referirse a un solo pedido.

No serán admitidas para su pago, rechazándose de plano, las facturas que carezcan de cualquiera de los requisitos expresados anteriormente.

Las facturas deberán ser enviadas al buzón de facturas de ENUSA habilitado para tal efecto: [facturas.proveedores@enusa.es](mailto:facturas.proveedores@enusa.es).

Los pagos se realizarán los días 5 y 20 de cada mes transcurrido el plazo establecido por la Ley en cada momento, contados desde la "fecha de la factura" excepto que ésta no sea aceptada por ENUSA, lo cual será indicado al proveedor o contratista a la mayor brevedad posible. El descuento por pronto pago a proveedores se negociará en cada momento. ENUSA se reserva el derecho a exigir del proveedor o contratista una fianza del 10 % del precio pactado cuando lo considere oportuno para responder del cumplimiento de todas sus obligaciones, y sin que ello suponga que tal responsabilidad quede limitada a dicho importe o períodos de vigencia.

La fianza consistirá en la retención por ENUSA del 10 % de cada uno de los pagos que hayan de efectuarse.

Previo acuerdo con ENUSA, el proveedor o contratista podrá sustituir la retención antecedida por un aval bancario solidario.

La fianza constituida finalizará al vencimiento del período de garantía y se procederá a su extinción una vez efectuados los descuentos que procedan.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria. Otras formas o condiciones de pago deberán ser negociadas con ENUSA.

### 9. IMPUESTOS

El Impuesto sobre el Valor Añadido se repercutirá y deberá estar reflejado de forma separada en cada una de las facturas emitidas por el vendedor, siendo por cuenta de ésta los demás impuestos, tasas, etc. que se puedan derivar del presente contrato y de la prestación de servicios objeto del mismo.

### 10. PENALIDAD POR RETRASOS

El incumplimiento de las fechas de entrega o plazos de ejecución establecidos dará derecho a ENUSA a aplicar una penalidad del 0,5% del importe total contratado, por cada día de retraso, sin perjuicio del derecho que le asiste en todo momento a ENUSA de reclamar el pago de todos los daños y perjuicios que se le hubieran causado como consecuencia del incumplimiento de los plazos convenidos.

### 11. EJECUCIONES DE OBRAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE ENUSA

El proveedor o contratista deberá cumplir las disposiciones laborales vigentes, así como las normas internas de organización, disciplina, seguridad y control que tenga establecidas ENUSA en el correspondiente Centro de Trabajo.

Específicamente, el proveedor o contratista declara conocer y se compromete a cumplir

las normas establecidas por ENUSA en relación con las condiciones de trabajo en la Fábrica de elementos combustibles de Juzbado, condiciones que aparecen recogidas en la especificación Ref ESP-INS-CYA 001 en la revisión que aplique y que el contratista admite haber recibido por parte de ENUSA con anterioridad a la correspondiente ejecución de obra o prestación de servicios.

### 12. PROPIEDAD INDUSTRIAL

El proveedor o contratista garantiza a ENUSA, y viene obligado a acreditar documentalente ante ella si se lo requiere, que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial precisos para la fabricación y venta de los materiales y equipos y para la prestación de los servicios y la realización de las actividades (instalaciones, montajes, etc.) contratados.

En cumplimiento de la anterior garantía, el proveedor o contratista exime a ENUSA de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad industrial en que aquél pudiera incurrir y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ENUSA al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran exigirse contra ella.

Los datos manejados, así como el material y la documentación que se genere en la ejecución del contrato serán propiedad de ENUSA, que será titular de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, sobre los mismos, con toda la amplitud permitida en Derecho.

El proveedor o contratista no podrá hacer uso del nombre, marcas o signos distintivos facilitados por ENUSA para la ejecución de la contratación, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

### 13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de que el proveedor o contratista no cumpla, a juicio de ENUSA, alguna de sus obligaciones contractuales, ésta escoger entre exigir el cumplimiento o bien resolver el presente acuerdo, bastando para ello que lo comunique por escrito al proveedor o contratista y abone el importe de los trabajos o servicios correctamente realizados hasta la fecha de remisión del escrito, con las deducciones que procedan en su caso. El proveedor o contratista no tendrá derecho al pago de ninguna cantidad en concepto de indemnización, sin perjuicio del resarcimiento de daños y abono de intereses al que tenga derecho ENUSA como consecuencia de dichos incumplimientos

### 14. PROTECCIÓN DE DATOS

ENUSA, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos personales que pudiera facilitar el proveedor o contratista.

En este sentido, los datos de los representantes de las Partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación comercial existente, siendo a su vez, la base que legitima el tratamiento la ejecución de la relación contractual entre el proveedor o contratista y ENUSA. Asimismo, le informamos que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos supuestos en los que sea determinante por exigencia legal o necesario para cumplir con el contrato. Los datos serán conservados durante toda la relación contractual, una vez

extinguida la misma, durante los plazos legalmente exigibles por la normativa aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar del contrato. Cada Parte podrá ejercitar frente a la otra sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Los representantes del proveedor o contratista pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de ENUSA, a través de la dirección C/ Santiago Rusiñol, 12, 28040, Madrid o mediante correo electrónico a [dpd@enusa.es](mailto:dpd@enusa.es)

Para los contratos y relaciones negociales que implique para su cumplimiento el acceso de personas del proveedor o contratista a las instalaciones de ENUSA, y no impliquen el acceso directo a datos de carácter personal, el proveedor o contratista, se obliga a guardar secreto sobre la información accedida, a no divulgarla a terceros ni a destinarla a finalidades que no se ciñan con la mera prestación del servicio, salvo requerimiento legal y previa autorización expresa por ENUSA.

#### 15. JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que surjan en relación con el cumplimiento o ejecución de este contrato, las dos partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

#### 16. ACEPTACIÓN

La aceptación expresa o tácita del pedido, supone el sometimiento total de la contratación a las presentes condiciones generales, entendiéndose nulo cualquier término, condición o especificación opuesta a lo establecido en el presente documento. Se entenderá que el pedido se ha aceptado tácitamente, y que es de aplicación lo prevenido en el párrafo anterior, cuando el proveedor o contratista ha iniciado la ejecución del contrato o ha realizado actos que no habría realizado de no haber aceptado el pedido.

#### 17. COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación a ENUSA en relación con el presente pedido habrá de ser enviada a la dirección que aparece en la parte superior de la hoja de pedido, y se dirigirá a la atención del firmante del pedido.

El proveedor o contratista comunicará a ENUSA cualquier detección de fallo y/o desviaciones en las estructuras, sistemas, componentes y procesos que suministre y que puedan afectar a las condiciones de seguridad de la instalación".

#### 18. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

ENUSA tiene un firme compromiso con el cumplimiento normativo relacionado, tanto con su actividad, como con las disposiciones legales generales y normas penales, no tolerando especialmente, en ningún caso, incumplimientos en materia de corrupción. Conforme al mencionado compromiso, la integridad y la objetividad en la actuación empresarial, así como la actuación ética en los mercados nacionales e internacionales, son principios y valores fundamentales que rigen la actuación de ENUSA, y con los que se encuentra comprometida al más alto nivel.

A tal fin, tiene aprobado un Modelo de Organización, Gestión y Control para la Prevención de Delitos, junto con un Protocolo Anticorrupción y un Código de Conducta, que resumen el conjunto de normas y controles aptos para la prevención de situaciones y conductas que podrían dar

lugar a eventuales incumplimientos en la materia objeto de dicha normativa.

Los referidos documentos se encuentran a disposición de todo proveedor o contratista y usuario en el sitio web de Enusa ([www.enusa.es](http://www.enusa.es)), que el firmante del presente contrato declara conocer, comprometiéndose a cooperar de buena fe con ENUSA frente a todo posible incumplimiento que a tal fin se detecte durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, las actuaciones de las empresas proveedoras o contratistas en el ámbito de los contratos estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

El ejercicio por parte de las empresas proveedoras o contratistas de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente contrato.

#### 19. CÓDIGO PARA PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

ENUSA está comprometida con una gestión responsable que considera los impactos sobre las personas y el medio ambiente, desarrollando sus actividades de manera consistente con el Pacto Mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

Consciente de la importancia de extender este compromiso a la cadena de valor, ENUSA tiene aprobado un Código de Conducta para Proveedores y Subcontratistas que se encuentra a disposición de todo proveedor o contratista o usuario en el sitio web ([www.enusa.es](http://www.enusa.es)).

Por medio de la presente cláusula el proveedor o contratista acepta conocer este documento y declara que llevará a cabo sus actividades de acuerdo con los principios contenidos en el mismo. Asimismo, se compromete a comunicar a ENUSA cualquier información que considere relevante con relación a los requerimientos establecidos en el Código.

#### 20. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Conforme al compromiso de ENUSA en materia de seguridad de la información, la sociedad tiene aprobado el Manual y Política de Seguridad de la Información de ENUSA, mediante el cual se articula la gestión continuada de la seguridad, precisando el marco legal y regulatorio en el que se desarrollarán las actividades y detallando los deberes y responsabilidades en relación a las funciones de seguridad. El Manual y Política de Seguridad de la Información contempla en su alcance la totalidad de los activos de información existentes en la organización y que actúan como infraestructura de soporte para la posible ejecución de los procesos de negocio de ENUSA y aplica a todo el personal que desarrolle su actividad en ENUSA, estando obligado a cumplir todas las disposiciones recogidas en dicho Manual y Política que le afecten.

La política de seguridad de Enusa se encuentra a disposición de todo proveedor o contratista y usuario en el sitio web de ENUSA ([www.enusa.es](http://www.enusa.es)), que el firmante del presente contrato declara conocer, comprometiéndose a cooperar de buena fe con ENUSA frente a todo posible incumplimiento que a tal fin se detecte durante la vigencia del presente contrato.

#### 21. INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El proveedor o contratista tendrá para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, plena autonomía e independencia, sin que esté sujeto su personal al horario de trabajo de ENUSA, salvo por necesidades de prestación del servicio con plena eficacia, ni a instrucciones en el desempeño del servicio. No obstante, ENUSA se reserva el derecho de llevar a cabo la supervisión imprescindible de las actividades ejecutadas por el proveedor o contratista durante la vigencia del presente contrato a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las mismas.

Asimismo, el proveedor o contratista se compromete a realizar los servicios contratados, con la debida diligencia y calidad técnica, asumiendo cualesquiera responsabilidades de las omisiones, errores, defectos o métodos inadecuados en la ejecución de los mismos.

#### 22. PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES

1.- El proveedor o contratista, como entidad autónoma e independiente, designará el personal capacitado y especializado que estime conveniente para que, a su cargo, y en su nombre y representación, desempeñe los servicios objeto de este contrato, con la calidad requerida en el mismo.

En cualquier caso, ENUSA cuidará de que el personal que desarrolle las actividades contratadas posea la cualificación, la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar.

En caso de que ENUSA no considere a alguna de las personas propuestas por el proveedor o contratista, lo suficientemente cualificada para la prestación de los servicios contratados, lo comunicará a el proveedor o contratista para que éste proceda a su sustitución, designando otra persona.

2.- El proveedor o contratista designará un representante frente a ENUSA, como coordinador, para mantener los contactos e informaciones oportunas entre ambas partes. ENUSA designará del mismo modo, un coordinador que estará en relación exclusiva con el coordinador del proveedor o contratista a fin de resolver cuantos problemas pudieran producirse en el desarrollo de la prestación de servicios.

3.- El proveedor o contratista deberá suministrar por su cuenta todos los medios materiales necesarios para la prestación de los servicios, contar con sus propios recursos humanos y poner al servicio de la prestación contratada su experiencia y conocimiento o "know how".

#### 23. OBLIGACIONES LABORALES, SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

1.- El proveedor o contratista declara encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de las derivadas de la legislación jurídico-laboral, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y otras legalmente establecidas, adquiriendo el compromiso de mantener la citada regularidad durante toda la vigencia del presente contrato. Igualmente declara que el cumplimiento de las obligaciones citadas lo es conforme a lo establecido legalmente en cuanto a la exoneración de cualquier tipo de responsabilidad para ENUSA.

El proveedor o contratista, como único empresario de todo el personal destinado a la prestación de los servicios contratados, responderá ante la Administración Laboral y

Tribunales de Justicia del Orden Social del correcto cumplimiento de sus obligaciones y aplicación a su personal de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de seguridad social y sobre prevención de riesgos laborales.

En este sentido, el proveedor o contratista exime expresamente a ENUSA de cualquier reclamación o responsabilidad que por el incumplimiento de las mismas se pudiese ocasionar.

2.- El proveedor o contratista aporta certificación negativa por descubiertos ante la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que ésta se encuentra al corriente en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social. En cualquier momento que se le exija el proveedor o contratista deberá acreditar a ENUSA el cumplimiento de dichas obligaciones y, de forma específica, el hallarse al corriente en el pago de los salarios y de las cuotas de seguridad social de los trabajadores adscritos a los servicios objeto del presente contrato.

3.- En particular, el proveedor o contratista mantendrá durante todo el periodo de vigencia del contrato, la dependencia laboral de todos los trabajadores que participen en la realización de los servicios descritos, y que son objeto del presente contrato, siendo responsable de su contraprestación económica, de la protección de sus derechos sociales y de, en su caso, ejecutar la función disciplinaria.

4.- Las personas contratadas por el proveedor o contratista para la prestación de los servicios objeto del presente contrato lo serán en exclusiva como trabajadores de el proveedor o contratista, quien asume tanto la dirección y organización de los servicios e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo, siendo responsable de las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador, sin que en ningún caso ENUSA pueda ser considerado como empresario de dichos trabajadores.

5.- El proveedor o contratista garantiza la total indemnidad de ENUSA por cualquier contingencia laboral que le pudiera afectar en relación con los trabajadores a que se refiere la presente cláusula. En consecuencia, en caso de que ENUSA se viese obligado a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de prevención de riesgos laborales, fiscal o de Seguridad Social en relación con los referidos trabajadores, el proveedor o contratista reembolsará a ENUSA el importe total de las cantidades que se vea obligada a abonar y de los costes que deba asumir y que fueran derivados de algún incumplimiento en esta materia por parte de el proveedor o contratista.

6.- El proveedor o contratista adjuntará una certificación de Hacienda acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo establecido legalmente en cuanto a la exoneración de ENUSA frente a cualquier tipo de responsabilidad. Adicionalmente, ENUSA podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, que el proveedor o contratista justifique tal situación de pagos, sin que dicha inspección exonere a el proveedor o contratista de la responsabilidad exclusiva que le corresponde.